

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALDAS PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALDAS PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CALDAS para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: Carrera 1 No 1 - 02	
MESA:0			
20,933,574	JAMIE PAHOLA CANTOR BELTRAN Remanente	1,012,427,382	MARITZA GUTIERREZ PEÑA Remanente
1,052,338,032	MARIBEL ALBORNOZ LANCHEROS Remanente	6,768,528	ALONSO URIEL VALERO RODRIGUEZ Remanente
23,390,310	LIGIA INES PAEZ SOLANO Remanente	23,390,311	MARTHA YANETH VILLAMIL GARZON Remanente
MESA:1			
23,390,490	MERCY JASMIN ABRIL CRUZ Presidente	7,308,192	CARLOS ALONSO VILLAMIL MURCIA Vicepresid.
1,002,525,210	DIEGO ESTEBAN PEÑA PAEZ Vocal	1,007,514,632	DANIA YINETH SANCHEZ ROMERO Vocal
23,496,160	BLANCA ELCY LOPEZ PACHON Vocal	79,246,240	JUAN BAUTISTA MONROY PEÑA Vocal
MESA:2			
1,073,382,377	CATALINA SALGADO CORTES Presidente	1,052,339,696	CAMILA VIVIANA PAEZ SOLANO Vicepresid.
23,492,476	CLARA INES PAEZ SOLANO Vocal	52,822,285	DIANA ROCIO GOMEZ GARCIA Vocal
1,002,525,346	MONICA VANESSA HERNANDEZ BALLEEN Vocal	1,002,525,796	JEISSON SANTIAGO CONTRERAS CAÑON Vocal
MESA:3			
1,052,339,743	DANIA LORENA ORTEGA DAZA Presidente	23,390,175	ANA BEATRIZ VANEGAS PUENTES Vicepresid.
1,098,607,958	RUTH GUAUQUE CASTRO Vocal	1,001,052,008	EDUAR MAURICIO NUÑEZ CAÑON Vocal
1,053,323,057	GISSETH NALLYBE MATAALLANA SANCHEZ Vocal	1,013,547	WILLIAM HERNEY PEÑA WILCHES Vocal
MESA:4			
23,730,668	DORA LILIA CUERVO CUERVO Presidente	1,052,338,275	INGRID NATALIA PIÑEROS GONZALEZ Vicepresid.
1,052,338,112	CLAUDIA ROCIO GONZALEZ SOLANO Vocal	1,108,151,413	EMILSEN RIVERA RAMIREZ Vocal
1,001,051,529	JHON ALEXANDER LOZANO BONILLA Vocal	23,390,426	MARLENY LUCERO PARRA CORTES Vocal
MESA:5			
1,052,338,378	MARTHA LILIANA CHAVEZ PEÑA Presidente	80,011,533	EDWARD ENRIQUE PRIETO LEAL Vicepresid.
33,704,145	CLARA INES BONILLA SUAREZ Vocal	1,052,338,675	DIEGO ARMANDO PIÑEROS GONZALEZ Vocal
23,390,583	HILDA ESTER GONZALEZ SANCHEZ Vocal	4,069,393	WILLIAM ALBEY MONGUI CRUZ Vocal
MESA:6			
1,052,338,102	LADY PAOLA PIÑEROS GONZALEZ Presidente	79,050,277	EZEQUIEL GONZALEZ MARTINEZ Vicepresid.
1,002,526,258	LICETH FERNANDA PARRA GUZMAN Vocal	7,309,678	RAUL HERNANDO PEÑA WILCHES Vocal
4,069,501	NIXSON FERNANDO PINILLA BRAVO Vocal	23,390,267	NUBIA MARLENY BRAVO Vocal
Zona: 99 Puesto: 01 - NARIÑO		Dirección: KM 1 VÍA A CALDAS C.T.A. ANTONIO NARIÑO	
MESA:0			
23,495,083	ALBA BEATRIZ VILLALOBOS FLORIAN Remanente	23,492,483	RUBY EMILSE LOPEZ DIAZ Remanente
23,925,716	MARIA DE JESUS PLAZAS CHAPARRO Remanente		
MESA:1			
1,002,524,795	JULIAN ESTEBAN VILLARREAL RODRIGUEZ Presidente	1,002,524,387	GERMAN GIOVANI BUITRAGO CARO Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALDAS PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,003,579,091	KAREN DANIELA CASTIBLANCO CAMARGO Vocal	1,052,339,584	LUISA FERNANDA CORTES SOLANO Vocal
7,310,856	YECID GONZALEZ LEON Vocal	23,497,235	BERTILDE MURCIA PORRAS Vocal
MESA:2			
46,679,861	DEISY ARELIS BENITEZ RAMIREZ Presidente	1,002,521,816	YASMIN DANIELA VARELA PULIDO Vicepresid.
1,002,523,634	HECTOR RICARDO PAEZ BONILLA Vocal	7,307,391	ANGEL WILLIAN BARRETO GONZALEZ Vocal
7,316,246	GERMAN DAVID RODRIGUEZ SIERRA Vocal	79,249,353	ALIRIO ARMANDO PINILLA HERNANDEZ Vocal
MESA:3			
23,498,945	MARIA ELIZABETH CORTES CASTELLANOS Presidente	1,002,455,529	BRAYAN RICARDO LANCHEROS ANTONIO Vicepresid.
1,002,525,582	ADRIANA NAYIVE ORTIZ CUERVO Vocal	1,003,699,069	YINETH JASSBLEIDY GONZALEZ GONZALEZ Vocal
23,390,465	ROSA YANETH QUINTERO PACHON Vocal	23,498,706	LUZ MARINA SANCHEZ CORTES Vocal

Zona: 99 Puesto: 08 - EL CUBO

Dirección: ESCUELA EL CUBO

MESA:0

20,932,609 LIDA FELISA LAMPREA AREVALO Remanente

MESA:1

1,002,367,595	CRISTIAN DAVID RAMIREZ CASTRO Presidente	1,002,523,322	DIANA CAMILA NARIÑO SANCHEZ Vicepresid.
1,002,523,766	ROSA ADELIA FLORIAN PINILLA Vocal	1,002,523,773	KIMBERLY JULIANA RODRIGUEZ ABRIL Vocal
1,005,275,088	HANNER DANIEL NIETO PEÑA Vocal	1,052,339,629	ALBERNEI ANTONIO BONILLA Vocal

Zona: 99 Puesto: 25 - QUIPE Y CHINGAGUTA

Dirección: ESCUELA QUIPE TIERRA NEGRA

MESA:0

1,052,338,616 LUIS MIGUEL SALAS SANTANA Remanente

MESA:1

1,002,524,383	NORIEETH KARINA DEANTONIO CAÑON Presidente	1,002,524,838	MAICOL ESTIVEN PEÑA PEÑA Vicepresid.
1,052,338,618	ANGIE KATERINE BALLESTEROS CUERVO Vocal	1,192,760,145	BRENDA CAMILA BAREÑO CUERVO Vocal
1,193,241,851	ANGELA CAMILA SALAS CAÑON Vocal	1,193,360,312	MARIA ANGELICA PEÑA ALBORNOZ Vocal

Total jurados de votación nombrados: 77

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CALDAS con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALDAS PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022



JULIO CESAR MORALERS LUIS
REGISTRADOR DE CALDAS
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL

	PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	SGFT03
	FORMATO	ACTA DE REUNIONES Y COMPROMISOS	VERSIÓN	0

Aprobado: 15/11/2017

DEPENDENCIA: **REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE CALDAS - BOYACA**

ACTA NRO: 003

LUGAR:	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CALDAS - BOYACÁ	FECHA:	11/02/ 2022
--------	---	--------	-------------

TEMA A TRATAR:

SORTEO DEFINITIVO JURADOS DE VOTACIÓN PARA LAS ELECCIONES QUE SE REALIZARAN EL 13 DE MARZO 2022

DESARROLLO:

Siendo las diez y cincuenta horas (10:50) del día once (11) de febrero de 2022, se reúnen en las instalaciones de la registraduría municipal, ubicado en la carrera 3 No 2 – 09 palacio municipal, los Doctores **JULIO CESAR MORALES LUIS** Registrador Municipal, **YENNYFER LILIANA MURCIA PEÑA** Personera Municipal, **IT. HUGO ENRIQUE LANCHEROS LAMPREA** Comandante Estación de Policía Caldas, **GERMAN ZAMIR PERALTA MONROY** Secretario de General y de Gobierno en representación del Alcalde Municipal, miembros del Comité de Seguimiento Electoral, con el fin de realizar el **SORTEO DEFINITIVO DE JURADOS DE VOTACIÓN**, para las elecciones de Congreso de la Republica 2022, de conformidad con el Calendario Electoral Res. 2098 del 12 de marzo de 2021 y Memorando No. 04 del 20 de enero de 2022

Atendiendo lo establecido en el Memorando No. 04 del 20 de enero de 2022 expedido por la Registraduría Delegada en lo Electoral y Dirección de Gestión, se extendieron las invitaciones a los organismos de control, comité de seguimiento electoral.

El señor Registrador del Estado Civil da la bienvenida a los asistentes y expone aspectos de orden legal y procedimental aplicables al proceso de designación de jurados de votación para las elecciones de Congreso 2022.

Seguidamente se ingresa al SISTEMA DE INFORMACIÓN DE JURADOS ELECCIONES WEB <https://juradosvotacion.registraduria.gov.co/>, establecido por la Registraduría Nacional, y se procede a realizar el respectivo las nivelaciones, simulaciones y sorteo definitivo.

	PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	SGFT03
	FORMATO	ACTA DE REUNIONES Y COMPROMISOS	VERSIÓN	0

Aprobado: 15/11/2017

A continuación, se generan los reportes, la Resolución de designación de jurados, se imprime y se pone a disposición de los asistentes para su verificación.

Se inhabilitan algunos ciudadanos por razones de fuerza mayor, por las cuales no pueden cumplir con las funciones de jurados de votación.

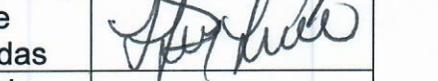
Finalmente, el Señor Registrador del Estado Civil procede a la aprobación del Acto Administrativo, Resolución No. 001 del 11 de febrero de 2022, la cual hace parte integral de la presente acta.

DECISIONES Y/O COMPROMISOS

Remitir copia del Acta de sorteo definitivo y de la Resolución de Designación de Jurados a la Delegación Departamental de Boyacá.

CONVOCATORIA PRÓXIMA REUNIÓN:

HORA INICIO:	10:50 a.m.	HORA TERMINACIÓN:	11:10 a.m.
--------------	-------------------	-------------------	-------------------

ASISTENTES:		
Nombre	Cargo	Firma
JULIO CESAR MORALES LUIS	Registrador Municipal	
YENNYFER LILIANA MURCIA PEÑA	Personera Municipal	
IT. HUGO ENRIQUE LANCHEROS LAMPREA	Comandante Estación de Policía Caldas	
GERMAN ZAMIR PERALTA MONROY	Secretario de General y de Gobierno en representación del Alcalde Municipal	

EL(LOS) SUSCRITO(S) REGISTRADOR(ES) MUNICIPAL EN EL DEPARTAMENTO BOYACA
MUNICIPIO CALDAS

CERTIFICA(N)

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 163 de 1994: "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación". Se dio cumplimiento al cargue de la información por parte de las empresas, instituciones educativas y directorios políticos legalmente constituidas para la entrega de la información referente a los empleados, estudiantes y simpatizantes (según sea el caso), en el sistema de información de jurados de votación WEB para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022 que se llevarán a cabo el día domingo, 13 de marzo de 2022, con el siguiente resultado:

TOTAL EMPRESAS CREADAS	15
TOTAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS CREADAS	2
POSTULADOS	270
RECHAZADOS	187
HABILITADOS PARA EL SORTEO	83

A continuación, se relacionan las empresas, instituciones educativas, partidos y movimientos políticos que fueron creadas en el sistema de información:

NOMBRE DE LA EMPRESA, INSTITUCION EDUCATIVA U ORGANIZACIÓN	CIUDADANOS	RECHAZADOS
ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES DE CALDAS-	0	0
ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LECHE DE CALDAS	0	0
TRANSIT SAS	0	0
ESTAMOS LISTAS COLOMBIA	0	0
CENTRO DEMOCRATICO	0	0
ESTACION DE SERVICIO LA ESMERALDA DE NARIÑO SAS	1	1
ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS	5	2
ASOCIACION ALIANZA AGROPECUARIA CAMPESINA DE CALDAS	5	0
ACUEDUCTO RURAL RUCHICAL DE LAS VEREDAS CHINGAGUTA	137	131
ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES	7	0
ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO PEDERNALES	15	8
JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE	13	4
IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS	50	15

IE TECNICA AGRICOLA ANTONIO NARINO	24	20
ALCALDIA MUNICIPAL CALDAS BOYACA	13	6
TOTALES GENERALES:	270	187

Una vez firmada esta certificación, debe ser escaneada y subida al sistema de información de jurados WEB.

Para constancia se firma el día viernes, 11 de febrero de 2022


JULIO CESAR MORALERS LUIS
REGISTRADOR(A) MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL